



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS:

La necesidad de otorgar un aumento en los haberes del personal y autoridades municipales.-

Y CONSIDERANDO:

Que así las cosas, los empleados de la Municipalidad de Malvinas Argentinas merecen un mejoramiento de sueldos dado situación económica actual.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal 8102 art. 30 inc. 9 y art. 27.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 825**

Artículo 1º: ACTUALIZASE la escala salarial de las categorías uno a cinco (1 a 5) y la remuneración básica del Intendente, Secretarios del Departamento Ejecutivo, Miembros del Honorable Concejo Deliberante y Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas, de acuerdo a la tabla que se detallan en el ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: AUMENTASE el monto de los contratos por plazo determinado celebrados con el personal municipal vigentes y los contratos por locación de servicios, éstos últimos, suscriptos con los profesionales médicos que prestan servicios en el área de salud, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta la fecha de su vencimiento, en un seis por ciento (6,00%).-

Artículo 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar, mediante decreto, las compensación en las partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos vigente necesaria para la aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: ESTABLEZCASE en la suma de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco), el importe que perciben los trabajadores en concepto de ticket alimentario, regulado por el artículo 10º del Régimen de Remuneraciones vigente.-

Artículo 5º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día primero del mes de Marzo del año dos mil trece.-

Artículo 6º: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2013.-**

Mano de Emilio Ferrero
CONCEJAL

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Rosa Estela Castañares
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Elsa G. Martinez de Vaca
ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

Maria Sandra Ferreyra
MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



ANEXO I

ESCALA SALARIAL

CATEGORIA

REMUNERACION BASICA

Categoría 01	\$ 3.355,14
Categoría 02	\$ 3.690,82
Categoría 03	\$ 4.094,02
Categoría 04	\$ 4.566,49
Categoría 05	\$ 5.103,12
Intendente	\$ 15.979,52
Secretario de Gobierno	\$ 10.824,84
Secretario de Obras Públicas	\$ 9.020,70
Secretario de Acción Social	\$ 9.020,70
Secretario de Salud	\$ 9.020,70
Secretario de Hacienda	\$ 9.020,70
Secretario de Catastro	\$ 9.020,70
Subsecretario de Obras Públicas	\$ 7.216,54
Subsecretario de Hacienda	\$ 7.216,54
Miembros del Honorable Concejo Deliberante	\$ 2.899,52
Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas	\$ 3.479,40
Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas	\$ 2.899,52